

# DEFENSA DE LA FIESTA BRAVA EN COLOMBIA

Por Harol Ronderos.  
[www.voyalostoros.com](http://www.voyalostoros.com)



**Bogotá - Colombia.** La tauromaquia, actividad cultural arraigada en los más profundo de nuestro ancestro hispánico, genera, directa e indirectamente, múltiples fuentes de ingreso que de ninguna manera sería prudente cercenar, más si se tiene en cuenta la urgencia de preservar y fomentar las actividades de producción y comercio en un País que, como el nuestro, está luchando por superar la crisis económica por la que atraviesa. Veamos algunos aspectos que, económicamente, impulsa la Fiesta Brava en Colombia:

**GANADERÍAS:** En Colombia existen más de ciento veinte (120) ganaderías que se dedican a la crianza del toro bravo. Cada finca genera múltiples empleos directos (mayorales, vaqueros, empleados y auxiliares de tipo general) que se verían de la noche a la mañana sin su trabajo, agravando mucho más la situación de un sector tan deprimido como el Agro Colombiano. De forma indirecta genera recursos a través de la adquisición de insumos como lo son la alimentación, los medicamentos, la maquinaria, las maderas y alambres para los cercados, construcción de corrales, básculas, etc. Toda ganadería de bravo genera, de igual forma, trabajo para el sector de la medicina veterinaria.

**TOREROS:** En torno a cada uno de los toreros y novilleros se generan fuentes de empleo. Su cuadrilla (picadores y banderilleros) conformada por cinco (5)

personas cuya única actividad es la del toro. La confección de sus trajes de luces, industria en la cual Colombia ocupa un lugar preferente en la América Taurina. Todos los elementos de torear (capotes, muletas, estoques, banderillas, puyas, petos, sillas de montar, trajes de campo) cuya producción es nacional. Es importante, además, el trabajo que estos artistas generan a fotógrafos, ya que el material que estos generan es fundamental en la labor de mercadeo que los apoderados, otro empleado más que depende de un matador, adelantan ante empresas, medios de comunicación y público en general.

**TRANSPORTE:** El traslado de los toros y novillos desde las fincas a las plazas de toros, de los caballos de picar y para el paseo de cuadrillas, las mulas de arrastre, cabestros, etc., generan a lo largo del año fuente de empleo para el sector transportador. A esto se agrega la movilización de toreros, subalternos, periodistas y aficionados que por vía terrestre e incluso aérea siguen las incidencias de la Fiesta por toda la geografía nacional.

**EMPRESAS TAURINAS:** Toda entidad organizadora de eventos taurinos, en las plazas de máxima categoría y en las numerosas plazas de la Provincia Colombiana, contrata numerosos servicios que son necesarios para el montaje de un festejo. Se destacan, además del personal administrativo, los siguientes: personal médico y de enfermería, taquilleros, porteros, acomodadores, carpinteros y pintores para la adecuación de los distintos escenarios, areneros, monosabios, mulilleros, bandas de músicos, personal de aseo y vigilancia. Generan trabajos indirectos a través de la contratación de carniceros para la venta de las carnes, la contratación de transporte especializado (camiones y cajones para ganado de lidia), múltiples trabajos para la industria de impresión gráfica (propaganda, carteles, boletería, afiches, listas de precios, papelería de tipo general, etc.).

**PLAZAS DE TOROS:** El correcto mantenimiento de las plazas de toros fijas y permanentes, requieren durante todo el año el trabajo de ingenieros, electricistas, albañiles, pintores, carpinteros y fontaneros. A esto debemos agregar los trabajos generados en el montaje y en el traslado de las plazas portátiles. Estas actividades constituyen fuentes de ingresos a los sectores de más bajos ingresos. Sería temerario, por decirlo de alguna manera, poner en riesgo el beneficio económico generado a estas personas.

**CONCESIONES:** En las plazas de toros se comercializan múltiples artículos que produce la industria nacional: cojines, capas, abanicos, sombreros, sombrillas y parasoles, comestibles, gaseosas, agua mineral, cigarrillos, etc. A esto se agrega el trabajo del personal que lleva a cabo esta distribución y la labor de atención y ventas.

**ARTES:** Pintores, escultores, escritores, periodistas, fotógrafos y músicos encuentran en la Fiesta Brava una fuente de inspiración para sus obras. Vale la pena señalar que, además del beneficio propio de las actividades artísticas, se generan ingresos por la comercialización de las mismas. La Tauromaquia ha sido, y continua siendo, fuente de inspiración para múltiples expresiones de carácter artístico. Federico García Lorca, Francisco de Goya, Pablo Picasso y nuestro gran

Maestro Fernando Botero, han encontrado en la fiesta de los toros argumentos suficientes para plasmarla en numerosas y bellas obras de arte.

**HOTELERÍA Y TURISMO:** Este sector encuentra, en los festejos taurinos, un beneficio directo y evidente. Hoteles, restaurantes, bares, cafeterías, agencias de viajes, y toda la infraestructura de estas industrias sin chimeneas, se verían seriamente afectadas si desaparecieran las ferias y fiestas que se desarrollan alrededor de las corridas de toros.

**INGRESOS FISCALES:** Los impuestos, directos e indirectos, que genera la fiesta son una gran ayuda, no solo para el Gobierno Central, sino también para los fiscos Departamentales y Municipales. A esto se debe agregar las divisas generadas por la venta de encierros a los Países vecinos (Perú, Ecuador y Venezuela) y por la presentación de nuestros Toreros en todos los Países del orbe taurino. Debemos preguntarnos: ¿Es prudente atacar esta actividad económica?

La Corporación Taurina de Bogotá, en desarrollo del contrato # 411 de 1999, le ha entregado hasta la fecha al Distrito Capital \$9.401.545.718 para el mantenimiento de la red de parques de la Capital de la República. ¿Cuál otro espectáculo público le genera a Bogotá este nivel de ingresos?

Más de 50.000 personas asisten a la Plaza de Toros de Santamaría a disfrutar de la Fiesta Brava. Lo cual nos permite afirmar que: **BOGOTÁ ES UNA CIUDAD TAURINA** por excelencia.

**ASPECTO ECOLÓGICO:** Todos los toros de casta que existen en el mundo pertenecen a los ganaderos que, en los ocho países taurinos, han venido realizando durante siglos un cuidadoso proceso de cuidado y selección de esta particular especie animal. Es este trabajo, lo que ha permitido que el toro de lidia llegue al siglo XXI sin los peligros de extinción que si tienen otras especies del reino animal.

Este bello ejemplar no existe de forma silvestre; es decir, quien quiera convertirse en ganadero de casta no puede ir a ningún sitio en el mundo a capturar unos toros y unas vacas. Debe acudir a aquellos ganaderos que por tradición familiar han mantenido esta especie.

Sin festejos taurinos, desaparecería la única razón de existir del toro bravo. Los ganaderos perderían todo el interés por preservar esta especie animal. No habría razón de continuar destinando grandes extensiones de tierra y recursos para mantener este bello ejemplar. Existen otras razas para la explotación de engorde y lechería, el toro bravo solo sirve para ser lidiado en una plaza, que vendrían a ocupar las fincas, o incluso estas se destinarían a explotaciones de carácter agrícola.

Por lo anterior, debemos entender que una medida, supuestamente para proteger al toro de lidia, traería como consecuencia la desaparición, de la faz de la tierra, de

una especie animal cuya existencia se remonta en la historia varios siglos. No cabe duda, por paradójico que nos parezca, que la existencia del toro bravo encuentra en las corridas de toros su fuente de vida.

**ASPECTO LEGAL:** la Ley 916 de 2004 ha creado un marco de protección y de reconocimiento a la actividad taurina en el territorio nacional. Veamos:

El artículo primero (1º) de la Ley 916 de 2004 establece: “.....Los espectáculos taurinos son considerados como una expresión artística del ser humano”.

El artículo segundo (2º) establece: “Lo previsto en el presente reglamento será de aplicación general en todo el territorio nacional”.

Estas normas fueron declaradas exequibles por la Honorable Corte Constitucional mediante las siguientes sentencias: C-1192 de 2005, C-115 de 2006, C-367 de 2006.

Debemos recordar que lo dispuesto en normas superiores, en este caso una ley de la República como lo es la # 916 de 2004, no puede ser contrariado por vía de normas de inferior jerarquía (ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc.)

**Finalmente a nadie se le puede obligar a asistir a un espectáculo contra su voluntad. Pero en desarrollo de un espíritu de convivencia, tolerancia y respeto, debemos aceptar que hay un segmento amplio de la población que gusta de la tauromaquia. Que la tauromaquia no es una actividad ni clandestina ni ilegal. Que este espectáculo viene aportándole a la Capital valiosos recursos y sería de muy difícil explicación promover actos que tengan o busquen como consecuencia ir en detrimento de esa fuente de recursos.**



*Artículo tomado de [www.voyalostoros.com](http://www.voyalostoros.com)*